

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de fabricación de tapones y granulado de corcho, promovido por Diam Corchos, SA, en el término municipal de San Vicente de Alcántara. (2011083572)*

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de planta de fabricación de tapones y granulado de corcho, promovido por Diam Corchos, SA, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 7.7 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos de corcho con una capacidad de producción superior a 10 toneladas diarias", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: consiste en la fabricación de tapones y de granulado de corcho.
- Ubicación: carretera de la Estación, Km 1,2 de San Vicente de Alcántara.



- Capacidades y consumos: la capacidad máxima de producción es de unos 850 millones de tapones y unas 7.500 de granulado de corcho al año.
- Infraestructuras e instalaciones principales:
  - Oficinas.
  - Báscula de pesaje.
  - Almacenes de materia prima de corcho.
  - Nave de producción del molino.
  - Casetas de transformadores y armarios eléctricos.
  - Casetas del sistema PCI.
  - Almacenes de granulado.
  - Naves con centrales térmicas.
  - Almacenes de productos semiterminados.
  - Almacenes de mantenimiento.
  - Almacén de cola y microesferas.
  - Almacén de aceites y material de embalaje.
  - Casetas de almacenamiento de gas y de gasoil.
  - Almacén de productos terminados.
- Equipos principales:
  - Proceso del Molino: trituradoras, cribas, secadores, silos de almacenamiento, baterías y filtros de aspiración, molinos centrífugos con rotor de paletas, mesas rotativas, mesas densimétricas, extractores tubulares y ensaques a big-bag.
  - Proceso del tapón tecnológico: estaciones de mezcla, moldeadoras, pulidoras, lijadoras-biseladoras, lavadoras y retraedoras ópticas.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57



de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de octubre de 2011. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.3362, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011083936)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 3 de junio de 2011, recaída en el expediente con n.º de orden OL.3362, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Piedad Fuentes Suárez con NIF n.º 044789209K, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Villafranca, 15, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

#### **A N E X O**

"De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 30 de abril de 2009 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 15 de marzo de 2005 (DOE n.º 35, de 29 de marzo), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 5.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Piedad Fuentes Suárez.

NIF: 044789209K.